



**RESOLUCION R 833
(22 OCT. 2015)**

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual N° 016 de 2015

LA RECTORA ENCARGADA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008, la resolución N° 052 de septiembre 30 de 2015, y

CONSIDERANDO:

La Universidad del Cauca, es un ente autónomo, conforme el artículo 69 de la Constitución Política, la cual se rige por las normas contenidas en el capítulo VI de la Ley 30 de 1992, o Ley de la Educación superior y por el Acuerdo 064 de 2008, contentivo del Estatuto de Contratación Institucional.

La institución mediante Resolución N° 801 del 09 de octubre de 2015, ordenó la apertura de la convocatoria pública N° 016, para recibir propuestas y adjudicar el contrato de compraventa de **SERVIDORES TIPO BLADE CON SU CORRESPONDIENTE CHASIS, RACK Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y GARANTÍA PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES –FIET- DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.**

La publicación de los términos de la convocatoria pública, se realizó el día 09 de octubre de 2015 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones hasta el día 13 de octubre de 2015, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán.

Para el presente proceso la Universidad publicó la adenda N° 1, con la cual modificó el calendario del proceso.

Dentro del plazo otorgado, se presentaron observaciones a los pliegos, las que fueron atendidas a los correos de los ofertantes.

En la fecha y hora señalada para el cierre de la convocatoria la Universidad recibió una oferta, presentada por la firma: **PRICELESS COLOMBIA S.A.S.**

Habilitada Jurídica, técnica y financieramente la oferta, se encuentra que la misma reúne las condiciones que la universidad solicitó en los pliegos de condiciones.

Teniendo en cuenta las disposiciones del Acuerdo 064 de 2008, o Estatuto de Contratación que en su artículo 46, parágrafo, establece: *“La Universidad podrá adjudicar un contrato cuando solo se haya presentado un ofertante, y este cumpla*

con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones”.

Con la anterior, la Junta de Licitaciones y Contratos aprueba los informes de evaluación jurídica, financiera y técnica de la propuesta presentada con motivo de la convocatoria pública antes enunciada y recomienda a la señora Rectora encargada la adjudicación del contrato a la firma PRICELESS COLOMBIA S.A.S.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la Resolución 801 del 09 de octubre de 2015, a la firma PRICELESS COLOMBIA S.A.S, cuyo objeto es SERVIDORES TIPO BLADE CON SU CORRESPONDIENTE CHASIS, RACK Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y GARANTÍA PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES –FIET- DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme a las especificaciones técnicas de la convocatoria pública No 016 de 2015, publicada en la página Web de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor RODOLFO OMAR NIÑO ALDANA, identificado con C.C. N° 79.325.976 de Cali, teléfono 3182800485, dirección Autopista Medellín, Km 1.5, oficina 69 parque agroindustrial de occidente, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANETH NOGUERA RAMOS
Rectora Encargada

LCPB/MFP

59

SECCION 22OCT15PM 4:50